

Boletín: 25/24
Guadalajara, Jalisco, 12 de junio de 2024

Emite la CEDHJ la Recomendación 18/24 por el caso de una niña víctima de abuso sexual por el subdirector de una escuela primaria pública en Guadalajara

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco emite la presente Recomendación en virtud de la discriminación por edad y género que sufrió una niña de 8 años de edad, en un centro escolar de educación básica de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).

Los hechos ocurrieron el 23 de junio de 2023, cuando el subdirector de la Escuela Primaria "Jaime Torres Bodet", en Guadalajara, se quedó a cargo de un grupo de segundo grado, en virtud del permiso solicitado por la docente titular. La niña narró haber sido agredida sexualmente por el docente, situación que había sucedido en distintas ocasiones. En consecuencia, decidió hablar con la directora del plantel, quien desde una perspectiva adultocéntrica, negó credibilidad a su denuncia, toleró la violencia, la ignoró y le entregó un dulce para que se tranquilizara.

Esta defensoría demostró que, con sus acciones y omisiones, la SEJ no fue capaz de proteger a la víctima directa, de la discriminación etaria y de género que sufrió por tratarse de una niña de 8 años de edad.

Esta Comisión comprobó que el personal de la SEJ, con su actuar, vulneró el derecho de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia, a la legalidad y seguridad jurídica en relación al incumplimiento de la función pública, al respeto a la integridad física, psíquica y moral, a la libertad y seguridad personal, a la igualdad y no discriminación, al trato digno con perspectiva de infancia y género.

Por lo anterior, se emiten las siguientes Recomendaciones:

A la Secretaría de Educación Jalisco

En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Jalisco, realicen las acciones necesarias para inscribir a la víctima directa en el Registro Estatal de Víctimas, y para que se le otorgue a la víctima indirecta y las demás personas que acrediten serlo, la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda, y para que se les apoye con el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Se realice a favor de la niña y de las víctimas indirectas, la atención y reparación integral del daño, para lo cual deberán otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Instruya al personal que resulte competente para que se entreviste con las víctimas directa e indirecta; y se les ofrezca atención psicológica especializada con perspectiva de género y de infancia por parte de personal especializado por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma y afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo.

Gire instrucciones para que de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Educación, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, se investiguen los hechos aquí documentados y, conforme a las garantías del debido proceso, se inicien procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de las personas funcionarias de la SEJ Jalisco involucradas en los hechos, tomando en consideración los argumentos vertidos en esta recomendación y el expediente de queja.

De manera inmediata se anexe copia de la presente Recomendación al expediente laboral de las personas funcionarias públicas de la SEJ, involucradas en los hechos, para que quede constancia de que violaron derechos humanos en la modalidad de violencia institucional.

En un término breve, se implemente un programa permanente de capacitación sobre estándares legales de derechos humanos de niñas y mujeres; debida diligencia reforzada; aplicación de los Protocolos de Actuación Escolar para la detección, prevención y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco cuando se traten de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género, dirigido a las y los directores de la SEJ. La capacitación deberá ser proporcionada por personal especializado y con acreditaciones que validen la formación efectiva de quienes la reciben.

Instruya al personal que resulte competente para que se agregue como dato de prueba la presente Recomendación a la carpeta de investigación, a efecto de evitar que se genere impunidad por los hechos investigados por este organismo defensor de los derechos humanos.